

ASCENSO 2025 - EDUCACIÓN BÁSICA MININTER

Impedimentos para ser integrante del Comité de Evaluación

(numerales 5.3.8.7 y 5.3.8.8 de la norma técnica)

5.3.8.7 Se encuentran impedidos para integrar el Comité de Evaluación:

- a) Quienes postulan al concurso y clasifican a la Etapa Descentralizada.
- b) Quienes tienen sanción administrativa disciplinaria vigente o estén inscritos en el RNSSC, durante alguna de las actividades previstas en el cronograma o hayan sido sancionados en el último año contado desde la fecha de inicio de la convocatoria del concurso.
- c) Quienes se encuentren cumpliendo medida cautelar.
- d) Quienes se encuentren de vacaciones o de licencia durante el ejercicio de las actividades a cargo del Comité en el concurso.
- e) Quienes sean cónyuges, convivientes o tengan relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con alguno de los postulantes.
- f) Quienes han sido condenados por el delito de terrorismo, apología del terrorismo, delitos contra la libertad sexual, delitos de corrupción de funcionarios y/o delitos de tráfico de drogas; y quienes han sido condenados por la comisión de actos de violencia que atentan contra los derechos fundamentales de la persona y contra el patrimonio, por impedir el normal funcionamiento de los servicios públicos, o por alguno de los demás delitos señalados en la Ley N° 29988; así como por delitos comprendidos en la Ley N° 30901 y la Ley N° 30794.
- g) Quienes registren antecedentes policiales, penales o judiciales, por delitos dolosos diferentes a los señalados en el literal f) del presente numeral.

5.3.8.8 No pueden ser integrantes del Comité de Evaluación aquellos que incurran en las causales